

DECRETO Nº 675

QUINTA NORMAL. 0 3 JUL 2020

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N°371 de fecha 17 de marzo de 2020, la Municipalidad declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal
- 2.-Decreto Alcaldicio Nº 565 de fecha 15.05.2020, Ratifica Convenio de Transferencia de Gobierno Regional.
- 3.- Decreto Alcaldicio Nº 599 de fecha 27.05.2020, Ratifica Convenio de cooperación con la Corporación de Desarrollo Comunal de Quinta Normal.
- 4.- Ordinario N°243 de fecha 22 de mayo de 2020, de la Corporación Comunal de Desarrollo de Quinta Normal a Alcaldesa, solicita instruir solicitud compra convenio Gore (COVID19)
- 5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 01-07-2020, extendido por don Manuel Carrasco Faúndez, Secretario Comunal de Planificación.
- 6.- Memorándum Nº 278 de fecha 01.07.2020, de Secretario Comunal de Planificación.
- 7.- Cotización a nombre de Municipalidad de Quinta Normal por compra pecheras desechables con ojal ajuste al dedo pulgar, de fecha 01.07.2020, emitida por Comercializadora Neumaclick SPA.
- 8.- Correo electrónico para compras de insumos por concepto COVID19 y listado de insumos de fecha 25.06.2020, de Pamela Quintero Guerrero Químico farmacéutico a Don Manuel Carrasco de la SECPLA.
- 9.- Correo electrónico con Cotización de Empresa Lubeck SPA, por compra de pecheras de 30 micras, con ojal y amarra en la espalda, en respuesta al Sr. Manuel Carrasco Director SECPLA de Quinta Normal, de fecha 01.07.2020.
- 10.- Cotización de Empresa Inversiones Dgt SPA.a nombre de Municipalidad de Quinta Normal, para la compra de pecheras desechables con ojal, de fecha 30.06.2020.-
- 11.- Cotización a nombre de Municipalidad de Quinta Normal por compra pecheras plásticas médicas, de fecha 01.07.2020, emitida por SOC. COM. CRV SPA.
- 12.- Cotizaciones en Portal Público Convenio Marco: Órtesis, prótesis, endoprótesis e insumos de salud, con ID de producto 1653931
- 13.- Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores, emitido por el Registró oficial de Chile Compra, de proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa RUT 76.420.863-3 Comercializadora Neumaclick SPA, es Hábil y cumple con los requisitos de inscripción en el registro.-
- 14.- Providencia del Sr. Administrador Municipal, sin fecha, instruyendo decretar.

TENIENDO PRESENTE:



Lo establecido en el artículo 8º letra c) de la Ley 19.886 "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y el Artículo 10, número 3 del Decreto 250 "Reglamento de la Ley de Compras Públicas.-

Que, la normativa actual que rige la acción de las Municipalidades las faculta para desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, acciones tendientes a proteger la salud pública y el medio ambiente. (Ley N°18.695.- artículo 4, letra b) y facultades conferidas a la autoridad comunal, conforme al artículo 6º letra i) del mismo precepto legal enunciado.)

CONSIDERANDO

Que, los derechos fundamentales consagrados en artículo 19 Nº 1 y Nº 9 de la Constitución Política de la República de Chile, como lo son: el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y a la salud de las personas.

Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

Que, lo establecido en el Artículo 12º del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto Nº 230 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, el país entró en fase IV del brote del nuevo Covid-19, debiendo tanto el Presidente de la República, como el Ministerio de Salud, adoptar las medidas de actuación, entre ellas, la autonomía dispuesta para cada jefe superior de los Servicios, entre ellos, las Municipalidades, con la finalidad de evitar el contagio del virus.

Que, mediante Decreto Nº 107 de fecha 20 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaro como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación de la enfermedad Covid-19 y por un plazo de doce meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.

Que, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del

Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

Que, producto de lo anterior, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio N°371 de fecha 17 de marzo de 2020, la Municipalidad declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID-19, y que en numeral dos del mismo cuerpo normativo, establece la autorización para la adquisición de los bienes, servicios y/o implementos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria, vía trato directo conforme a lo previsto en el artículo 10°, número 3, del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Que, mediante Resolución Exenta N°289 de fecha 22 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, se dispone cuarentena en la Comuna de Quinta Normal, la que a la fecha se mantiene, en razón de la situación epidemiológica de la comuna.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 661/20 del Gobierno Regional, aprobó el convenio Transferencia celebrado el 28 de abril de 2020, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Quinta Normal, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos, por un monto de \$ 169.399.000 (ciento sesenta y nueve millones trescientos noventa y nueve mil pesos), con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Que, según comprobante de ingreso de fecha 11 de mayo de 2020, se constata que recursos comprometidos por Resolución N°661/2020 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, es decir, la suma de \$ 169.399.000, se abonó a cuenta 214-05-09-013-000-000.

Que, se suscribió convenio entre la Municipalidad de Quinta Normal y la Corporación Comunal de Desarrollo Quinta Normal, con fecha 22 de mayo del presente año, para coordinar las compras necesarias y entrega de los insumos médicos necesarios para hacer frente a la Pandemia del Covid-19.

Que, en Ordinario N°243 de fecha 22 de mayo de 2020, la Corporación Comunal de Desarrollo de Quinta Normal, envía solicitud de productos que necesita para hacer frente a la demanda por servicios de atención médica en los Cesfam y CECOF que administra, entre los cuales figura las pecheras desechables para procedimientos clínicos.

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad requiere adquirir de forma urgente pecheras desechables para procedimientos clínicos, para ser entregados a la Corporación Comunal de Desarrollo Quinta Normal, para el uso de los distintos Centros de Salud con los que cuenta la comuna, y así generar la protección necesaria al personal que desempeña funciones en dichos recintos

Que, mediante Decreto N°269 de fecha 12 de junio de 2020, el Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Prorrogó Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un lapso de 90 días a contar del 18 de junio del presente año.

Que, el contagio del denominado Virus COVID-19 en la Comuna de Quinta Normal ha experimentado una propagación importante a la luz del último Informe Epidemiológico publicado por el Ministerio de Salud del Estado de Chile (https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/06/InformeEPI280620.pdf), en el cual la Comuna de Quinta Normal figura con 4.660 contagiados los que representa una tasa de incidencia de 3.417,2, y 116 personas fallecidas lo que representa una tasa de mortalidad de 85,1.

Que, mediante correo electrónico de fecha 25.06.2020, emitido por Pamela Quintero Guerrero, Químico Farmacéutico, quien solicita a SECPLA compras por concepto COVID, adjuntando el listado de insumos, informando el refuerzo que deben hacer para la realización de acciones de salud que antes no se realizaban, tales como Hospitalizaciones Ambulatorias por el aumento de complejidad respiratoria que se verá el mes de Julio de 2020. Además de indicar entre los insumos solicitados un total de 36.000 pecheras plásticas con mangas, abertura en la espalda, cinto y puño u ojal.-

Que los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de dicha ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, caso que amerita de acuerdo a lo expuesto en párrafo que antecede.

Que, las circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contrata don Directa, articulo 10 del Decreto N°250, numeral 3: en casos de Emergencias, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos del sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.

Que, al realizar una contratación directa la entidad licitante deberá dictar una resolución fundada, además deberá acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar dicha contratación.

Que la resolución antes mencionada debe publicarse en el Sistema de Información, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien contrata, a más tardar en un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución.

Que, cabe precisar que el trato directo es un mecanismo de compra que para todos los efectos siempre se realiza a través del sistema www.mercadopublico.cl, ya sea publicando un proceso o emitiendo una orden de compra, según sea el caso. Por lo anterior, es necesario que todo proveedor con el que se contrate se encuentre registrado en el mencionado portal.

Que, se realizaron cotizaciones obteniendo las siguientes ofertas.

Empresa	Rut	Cantidad	to Neto Uni	Monto neto total	IVA	Total bruto
1 Comercializadora Neumaclick SPA	76.420.863-3	34000	\$615	\$20,910,000	\$3,972,900	\$24,882,900
2 Soc. Com. CRV SPA	76.009.245-2	34000	\$620	\$21,080,000	\$4,005,200	\$25,085,200
3 Comercial Lubeck SPA	76.961.251-3	34000	\$623	\$21,182,000	\$4,024,580	\$25,206,580
4 Inversiones DGT SPA	77.156.252-3	34000	\$660	\$22,440,000	\$4,263,600	\$26,703,600
5 Acima Global	76.426.454-1	34000	\$751	\$25,534,000	\$4.851,460	\$30,385,460
6 Sasf Division Medica	77.606.220-0	34000	\$846	\$28,764,000	\$5,465,160	\$34,229,160
7 STK Limitada	76.371.206-0	34000	\$1,079	\$36,686,000	\$6,970,340	\$43,656,340
8 Blunding S.A.	79.744.580-0	34000	\$1,100	\$37,400,000	\$7,106,000	\$44,506,000
9 Best Life Health Care	76.124.037-4	34000	\$2,854	\$97,036,000	\$18,436,840	\$115,472,840
10 Importadora RM S.A.	76.817.360-5	34000	\$2,905	\$98,770,000	\$18,766,300	\$117,536,300

Que dentro de las cotizaciones efectuadas para la compra de pecheras desechables para procedimientos clínicos, cumple los requisitos la siguiente empresa: COMERCIALIZADORA NEUMACLICK SPA, RUT 76.420.863-3, representada legalmente por Don Daniel Millamán Carimán, RUT , quien oferta por un monto bruto de \$24.882.900.- (IVA incluido) por la entrega de 34.000 (treinta y cuatro mil) pecheras desechables y la cual estaria hábil para contratar con los Organismos del Estado.-

Que, revisado el Portal Público se observa que producto en comento se encuentra en Convenio Marco ID 2239-16-LR15 "Órtesis, Prótesis, Endoprótesis e Insumos de Salud", con ID de producto 1653931.

Que, revisados los precios del producto en comento en Convenio Marco respectivo, se observa que precios oscilan entre \$751 y \$2.905.-, netos, sin IVA, los cuales son superiores a lo ofertado por empresa COMERCIALIZADORA NEUMACLICK SPA, RUT 76.420.863-3.-

Que, con certificado de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 1 de julio de 2020, se establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto.

De todo lo anterior, resulta evidente y necesario evaluar permanentemente la adopción de medidas contributivas para proteger la salud de las personas y velar por la seguridad pública de la comuna y proveer de lo necesario para hacer frente a la Pandemia del Covid-19, especialmente en emergencia, urgencia, o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior de la entidad contratante.

DECRETO

➤ AUTORIZA EL TRATO DIRECTO Y APROBAR LA POSTERIOR EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA A TRAVÉS DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA CAUSAL DE URGENCIA ESTABLECIDA EN LOS ARTICULOS 8 LETRA C) DE LA LEY № 19.886, Y 10 № 3 DEL REGLAMENTO DEL MISMO CUERPO LEGAL, EL CUAL DISPONE QUE PROCEDERA LA LICITACIÓN PRIVADA O EL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA EN CASOS DE EMERGENCIA, URGENCIA, O IMPREVISTO, CALIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA DEL JEFE SUPERIOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA NEUMACLICK SPA, RUT 76.420.863-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DON DANIEL MILLAMÁN CARIMÁN, RUT, CON DOMICILIO COMERCIAL EN AVENIDA PAJARITOS № 3195 OFICINA 202, COMUNA DE MAIPU, POR UN MONTO BRUTO DE \$24.882.900.- (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS) IVA INCLUIDO, PARA LA COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS CONSISTENTE EN TREINTA Y CUATRO MIL (34.000) PECHERAS DESECHABLES PARA PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS, CON

DESPACHO INMEDIATO EN BODEGA MUNICIPAL, SOLICITADOS POR LA CORPORACIÓN COMUNAL DE DESARROLLO DE QUINTA NORMAL, PARA HACER FRENTE A LA DEMANDA POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LOS CESFAM Y CECOF QUE ADMINISTRA, Y ASI GENERAR LA PROTECCIÓN NECESARIA AL PERSONAL QUE DESEMPEÑA FUNCIONES EN DICHOS RECINTOS.

- SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN RECEPCIONARÁ LOS PRODUCTOS Y CERTIFICARÁ LA RECEPCIÓN CONFORME DE LOS MISMOS, Y LOS DESPACHARÁ A LA CORPORACIÓN COMUNAL DE DESARROLLO DE QUINTA NORMAL.
- EL PAGO SE REALIZARÁ HASTA 30 DIAS DESPUES DE RECEPCIONADOS EN CONFORMIDAD, POR LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.
- EL GASTO DEBE IMPUTARSE A CUENTA 114-05-09-013-000-000.-

RICIA ÁVILA ALBORNÓZ

CRETARIA MUNICIPA

► LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN EMITIRÁ LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA EN PORTAL WWW.MERCADOPÚBLICO.CL Y SUBIRÁ AL SISTEMA TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESENTE ADQUISICIÓN. PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO, DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 10 N° 3, DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE COMPRAS PÚBLICAS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.

JOAD DE QUI

FDO.: RICARDO ALARCÓN ALRACÓN ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y PATRICIA ÁVILA ALBORNÓZ SECRETARIA MUNICIPAL.

RAA.PAA.MCF.jpm.

Ant.: 01411/2020.

Dirección de Asesoría Jurídica, Secpla., Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Empresa, Administrador Municipal, Antecedentes y Archivo.